

## Universidad Nacional del Callao Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

### Secretaría General

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Callao. 20 de febrero de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha veinte de febrero de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO № 058-2024-CU.- CALLAO, 20 DE FEBRERO DE 2024.-EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 20 de febrero de 2024, en el punto de agenda 6. AUTORIZACIÓN DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS: 6.2 CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LURIGANCHO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que, cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; asimismo, se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el Art. 108 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 58 de la Ley Universitaria Nº 30220, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; asimismo, el Art. 109 numeral 109.15 establece que el Consejo Universitario tiene como atribución resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias;

Que, el Gerente de Cooperación Técnica de la Municipalidad Distrital de Lurigancho mediante Oficio N° 067-2023-GCTNEI/MDL del 18 de abril de 2023 (Exp. E2027700) remite la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Lurigancho y la Universidad Nacional del Callao, el cual tiene como objetivo establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos disponibles conducentes al desarrollo del conocimiento, de la cultura y de la investigación, así como la cooperación técnica y de servicios que ambas instituciones se puedan brindar recíprocamente;

Que, el Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales mediante Informe Técnico Nº 015-2024-OCRI-UNAC del 05 de febrero del 2024, informa que la propuesta del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LURIGANCHO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO cuenta con los informes Técnicos favorables del Vicerrector Académico, igualmente del Vicerrector de Investigación y, también, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; en tal razón señala que "En cumplimiento a la DIRECTIVA PARA LA GESTION DE CONVENIOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, según resolución rectoral Nº 047-2023-R del 31 de enero del 2023. La oficina de Cooperación de Relaciones Internacionales: da su conformidad al CONVENIO MARCO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO, respecto a las funciones que le compete":



## Universidad Nacional del Callao Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

### Secretaría General

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Informe Legal N° 106-2024-OAJ, del 07 de febrero del 2024, en relación a la propuesta de CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LURIGANCHO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO; en mérito a los informes técnicos y demás documentación sustentatoria y considerando lo dispuesto en el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los Arts. 6, 7 y 8 de la Ley N° 30220; los Arts. 13, 226 y 396 del Estatuto de la UNAC; el Art. 39 del REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA UNAC; los numerales 4.3, 4.9, 5.3.2 y 5.3.3 de la Directiva N° 001-2023-R, DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE CONVENIOS EN LA UNIVERSIDAD DEL CALLAO aprobada con Resolución Rectoral Nº 047-2023-R del 31 de enero de 2023. informa que "el citado convenio tiene como objeto: "Establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos disponibles conducentes al desarrollo y difusión del conocimiento, de la cultura y de la investigación, así como la cooperación técnica y de servicios que ambas instituciones se puedan brindar recíprocamente."; asimismo informa que "la OFICINA DE COOPERACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES, en su calidad del órgano de apoyo encargado de programar, coordinar, dirigir y supervisar el Programa de Cooperación Técnica Nacional e Internacional en esta Casa Superior de Estudios, otorga la conformidad para la suscripción del citado Convenio": en tal sentido OPINA que "procede: RECOMENDAR la suscripción del CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO debiendo tener en consideración lo señalado en el numeral 2.15 del presente Informe";

Que, mediante Oficio N° 094-2024-OCRI-UNAC del 12 de febrero del 2024 el Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales informa que "habiéndose cumplido con toda la normatividad que corresponde para la suscripción de convenios marco, estando a la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica como puede verse del Informe Legal N° 106-2024-OAJ y habiéndose subsanado las observaciones señaladas en el informe legal en mención, se remite a su despacho, para que se tenga en consideración como punto de agenda de Consejo Universitario";

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario del 20 de febrero de 2024, tratado el punto de agenda 6. AUTORIZACIÓN DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS: 6.1 CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, luego de las deliberaciones correspondientes, los señores consejeros acordaron aprobar la Suscripción de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional del Callao y Municipalidad Distrital de Lurigancho;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio Nº 067-2023-GCTNEI/MDL del 18 de abril de 2023; al Informe Técnico Nº 015-2023-OCRI-UNAC del 05 de febrero de 2024; al Informe Legal Nº 106-2024-OAJ del 07 de febrero de 2024; al Oficio Nº 094-2024-OCRI-UNAC de fecha 12 de febrero del 2024; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 20 febrero de 2024; y, en uso de las atribuciones que le confiere los Arts. 108 y 109 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;

#### **RESUELVE:**

1° APROBAR, la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.



# Universidad Nacional del Callao Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

### Secretaría General

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

2º TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectorados, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina Cooperación y Relaciones Internacionales, dependencias académicas y administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes, disposición a cargo de la Secretaria General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Registrese, comuniquese y archivese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**. - Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao. - Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario. -

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS.** Secretario General.- Sello de Secretaría General.- Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Luis Alfonso Cuadros Cuadros Secretario General

 $\hbox{\it cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias acad\'emicas y administrativas,}\\$ 

cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. y archivo.